CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ASOCIADO:	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN:	899.999.074-4
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO BARBOSA MEDINA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.136.879.442
OBJETO:	AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS".
VALOR INICIAL:	PARA LA VIGENCIA 2021, NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.788.346.810). incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
MODIFICACIONES:	Mediante documento publicado el 27 de agosto de 2021 en la Plataforma SECOP II, se modificó la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO del Convenio Interadministrativo. Se modifica la CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO del Convenio Interadministrativo Mediante documento publicado el 18 de febrero de 2022 en la Plataforma SECOP II, se modificó la CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
FECHA DE INICIO:	4° de junio de 2021
CONSIDERACIONES:	
1.	Que mediante solicitud de trámite con Rad. 3-2022-2769 de fecha 23 de mayo de 2022, Juan Carlos Arbeláez Murillo, Subsecretario de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital de Hábitat, en condición de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 686-2021, solicitó la modificación No. 3 del mismo, con la siguiente justificación:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

"Justificación de la Modificación

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el 25 de mayo de 2021, mediante la plataforma del SECOP II el Convenio Interadministrativo 686 de 2021, cuyo objeto es ***"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS".*** *Atendiendo la siguiente necesidad:*

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas para la ejecución de soluciones habitacionales.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998- Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas* ***podrán asociarse*** *con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de* ***convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…) (resaltado fuera del texto).*

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma" (…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la ***coordinación*** *de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado… (resaltado fuera del texto).*

Que el artículo 6 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones" establece el Subsidio Familiar de Vivienda como "un aporte

estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley".

Que en ese sentido, el artículo 1 del Decreto Nacional 1168 de 1996, estableció respecto de los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en forma complementaria a lo dispuesto en la Ley 3a de 1991, podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes. A su vez, en su artículo 5 dispuso que la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución de vivienda.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, el Concejo de Bogotá D,C, expidió el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el que se contempló como propósito primordial hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, aumentando el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural, con igualdad de oportunidades, y dentro de sus programas estratégicos se encuentra lograr vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural que permita reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza, se plantea:

Propósito	*Logro de Ciudad*	*Programa Estratégico*	*Programa*	*Meta Plan de Desarrollo*
Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	*8- Aumentar el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural*	*Sistema Distrital de Cuidado*	*Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural*	*Formular e implementar un proyecto piloto que desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".*
				Crear una curaduría pública social.
				Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan Terrazas.

Programa	*Meta PDD*	*Metas Proyecto de Inversión*
Vivienda y entornos dignos	*Formular e implementar un proyecto piloto que*	*Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad*

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

en el territorio urbano y rural	*desarrolle un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas"*	*del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio)*
		Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos
	Crear una curaduría pública social.	*Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la Curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP*
	Crear el Banco Distrital de materiales para la construcción del Plan Terrazas.	*Implementar el 100% del banco de materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del Plan Terrazas que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción*

Que en cumplimiento de las facultades y competencias otorgadas en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. expidió los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, con los que se busca garantizar, entre otras situaciones, el acceso a la vivienda de los hogares con menores ingresos de la ciudad de los cuales se destaca:

1. Decreto Distrital 213 de 2020 "Por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario al que hace referencia el artículo 77 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, y se toman otras determinaciones" cuyo objetivo es el de contribuir a que las personas en condiciones menos favorecidas de la población puedan acceder a una vivienda y genera mecanismos de focalización de la oferta VIS/VIP con la demanda existente.

2. Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones ", cuyo objetivo es el de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna contribuyendo a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad.

Es así como el proyecto de "Plan Terrazas" en un instrumento de política pública distrital, implementado mediante la "Curaduría Pública Social" de modo que permita dar viabilidad técnica para reconocer viviendas que se construyeron sin licencia de construcción, en barrios legalizados urbanísticamente. El proyecto de "Plan Terrazas" se desarrollará mediante una estrategia de intervención integral del hábitat a partir de contar con un soporte jurídico, normativo, técnico, financiero y metodológico para intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal, con el fin de brindar opciones de reconfiguración arquitectónica, ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones, de tal forma que se mejoren las condiciones de habitabilidad, se generen nuevas opciones

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

financieras y económicas para los propietarios y familias que residen en ellas y aporten a la revitalización de las zonas intervenidas.

Que el 27 de agosto del 2021 se suscribió la modificación No. 01 al Convenio Interadministrativo 686 de 2021 a través de la plataforma del SECOP II, en el sentido de:

"(...)

Modificar la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO del Convenio Interadministrativo, la cual quedará de la siguiente manera:

Aportes iniciales al Fideicomiso: la SDHT y la CVP, aportarán al patrimonio autónomo, inicialmente el valor de sus aportes pactados en el presente convenio, previa disponibilidad presupuestal. Igualmente aportarán el valor de la comisión Fiduciaria, en proporción al valor de sus aportes.

LA SDHT: Realizará un único giro de recursos a la fiduciaria por la suma de ***CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.846.346.810)****, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato fiduciario.*

La CVP: Realizará un único giro de recursos a la fiduciaria por la suma de ***TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.942.000.000),*** *previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato fiduciario.*

Parágrafo 1. Para efecto de la destinación y manejo de los rendimientos financieros originados con recursos del presente convenio, se dará aplicación a lo establecido en el concepto unificador 2020EE1152 del 9 de enero de 2020 expedido por el Secretaría Distrital de Hacienda, en el entendido que los rendimientos financieros deberán ser utilizados en la reinversión de nuevas soluciones habitacionales en marco del Plan Terrazas. Los rendimientos financieros en ningún caso podrán ser utilizados para cruce de cuentas o de gastos de ninguna índole.

(...)

Modificar la CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO del Convenio Interadministrativo, la cual quedará de la siguiente manera:

Para el desarrollo del presente convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, que se integrará así:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

POR PARTE DE LA SECRETARÍA: el/la Subsecretario/a de Coordinación Operativa, con voz pero sin voto y el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa y CID, el/la Subdirector/a de Apoyo a la Construcción y el/la Subdirector/a de Barrios con voz y voto.

POR PARTE DE LA CAJA: el/la Director/a de Mejoramiento de Vivienda con voz pero sin voto, Director/a de Gestión Corporativa y CID, Subdirector/a Financiera y el/la Directora/o Técnica de Mejoramiento de Barrios CVP con voz y voto.

(…)"

Que mediante Resolución 195 del 13 de abril de 2022, se establecen las condiciones para la operación del Banco Distrital de Materiales en el marco del Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021, en el que establece:

"(...)

Que, el artículo 34 ibídem "Banco virtual de materiales" establece que la "(...) Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con la Caja de la Vivienda Popular, establecerá las condiciones para la operación de bancos virtuales de materiales públicos y otras modalidades de adquisición de materiales de construcción, como otros aportes públicos distritales para la promoción, construcción, desarrollo y acceso a soluciones habitacionales ".

Que, en este sentido, la Subsecretaría de Coordinación Operativa y la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantaron diferentes mesas de trabajo con la Caja de la Vivienda Popular, entidad encargada de la asistencia técnica y la implementación de la Curaduría Pública Social, cuyo objetivo es reconocer las viviendas de interés social que se construyeron sin licencia de construcción, localizadas en barrios legalizados. A través de este trabajo interinstitucional, se definieron las condiciones y competencias frente a la operación del Banco Virtual de Materiales en el marco del artículo 34 del Decreto Distrital 145 de 2021.

Que conforme a lo anterior, procede establecer las condiciones para la operación del Banco Distrital de Materiales -BDM- a través de un Módulo Tecnológico vinculado a la Ventanilla Única de Construcción, el cual se constituye en otro aporte público destinado por la Caja de la Vivienda Popular para la promoción, construcción, desarrollo y acceso a soluciones habitaciones en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social denominado "Plan Terrazas."

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, producto de las mesas de trabajo referidas, establecieron que la operación del Banco Distrital de Materiales -BDM- se hará por la Caja de la Vivienda Popular quien destinará otros aportes públicos para la promoción, construcción, desarrollo y acceso a soluciones habitacionales,

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

a través de una herramienta virtual de gestión que se ejecutará en una plataforma tecnológica administrada por la Ventanilla Única de la Construcción de la SDHT, y contará con el soporte técnico, financiero y administrativo de estas entidades, con el fin de contribuir en la garantía del control de calidad y la distribución de los materiales de construcción, dentro de los procesos gestionados, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social "Plan Terrazas".

Que con la puesta en funcionamiento del Banco Distrital de Materiales -BDM- se propende por la reducción de los costos de los materiales, la logística adecuada en su manejo y se busca contribuir en la garantía de su calidad, a través de diversas estrategias, tales como: adquisición por volumen de los materiales que más inciden en el costo directo de las obras, gestión con proveedores como aliados del Distrito, gestión con gremios que agrupen proveedores interesados en participar en el BDM y la socialización amplia y pública de los beneficios de la herramienta, entre otros, en la búsqueda de la reducción de los costos de obra, lo que permite o contribuye en mejores condiciones para el cierre financiero de los hogares o una mayor área de intervención".

Por consiguiente, para el desarrollo del proyecto de "Plan Terrazas", el 14 de septiembre de 2021 se suscribió el contrato 14352-784 de 2021 de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), Caja de la Vivienda Popular (CVP) y la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, cuyo objeto y finalidad del contrato de fiducia mercantil: "LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fiduciario"

La finalidad del contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO.

Es así, como desde el convenio interadministrativo 686 de 2021, se realizó la transferencia de los recursos a la Fiduciaria Bancolombia S.A. en el mes de septiembre del 2021 por LA PARTE FIDEICOMITENTE equivalentes en total a la suma de ***NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($9.788.346.810);*** *aportados de la siguiente manera*

a. Secretaría Distrital del Hábitat: $5.846.346.810
b. Caja de Vivienda Popular: $3.942.000.000

En todo caso LAS PARTES FIDEICOMITENTES, podrán disponer de recursos anuales adicionales apropiados para al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

asociadas al PROYECTO, e ingresarlos al FIDEICOMISO, previa realización de los trámites presupuestales, administrativos y contractuales que correspondan.

Que el 18 de febrero del 2022 se suscribió la modificación No. 02 al Convenio Interadministrativo 686 de 2021 a través de la plataforma del SECO II, con el fin de:

"Modificar la CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO del Convenio Interadministrativo, la cual quedará de la siguiente manera:

Para el desarrollo del presente convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, que se integrará así:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA: el/la Subsecretario/a de Coordinación Operativa, el/la Subdirector/a de Apoyo a la Construcción y el/la Subdirector/a de Barrios, con voz y voto.

POR PARTE DE LA CAJA: el/la Director/a de Mejoramiento de Vivienda con voz pero sin voto, Director/a de Gestión Corporativa y CID, Subdirector/a Financiera y el/la Directora/o Técnica de Mejoramiento de Barrios CVP con voz y voto.

(...)"

En virtud de lo anterior, y en consideración al objeto del convenio y su alcance establecido en los estudios previos y la minuta del presente convenio, se demanda que las entidades cooperantes deben articular las acciones tendientes a asignar y ejecutar los 1250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda, finalidad prevista en las metas del Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", los cuales deberán materializarse durante la vigencia del PDD, esto es hasta el año 2024. De igual forma, las entidades están en la obligación de ejecutar el mismo número de intervenciones, implementando así el Banco Distrital de Materiales como un instrumento de soporte técnico y financiero para la ejecución del proyecto piloto del "Plan Terrazas" que contribuya a mejorar la calidad de los materiales y disminuir los costos de transacción, con el fin de aumentar el acceso a vivienda digna de la población vulnerable en suelo urbano y rural, y contribuir con el Propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital.

Lo anterior tiene asidero en la ejecución que se realiza de lo dispuesto en el PDD, año tras año hasta el cumplimiento de las metas previstas, como se advierte de la vigencia 2021, donde se logró la materialización de la asignación de 143 subsidios, lo propio se pretende para la vigencia 2022, alcanzando una asignación de 430 subsidios con sus correspondientes intervenciones, lo que permitirá un acumulado de 573 subsidios, equivalentes al 46% de la meta establecida para el cuatrienio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que persisten las problemáticas de la comunidad en los territorios priorizados por la SDHT relacionadas con la reconfiguración arquitectónica,

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	ampliación vertical u horizontal del área construida, e intervenciones estructurales, y atendiendo la necesidad de cada una de las Entidades (SDHT - CVP) en los respetivos proyectos de inversión y el Plan Distrital de Desarrollo, se requiere realizar una incorporación presupuestal al convenio interadministrativo, correspondiente a los recursos requeridos para la vigencia 2022, con el fin de que se pueda disminuir la vulnerabilidad física de las construcciones de las viviendas, de tal forma que se mejoren las condiciones de habitabilidad y calidades urbanísticas permitiendo a sus habitantes, un acceso a construcciones, zonas comunes y soportes públicos adecuados. *Por lo tanto, en atención a las estipulaciones del convenio y conforme a las que corresponden a su esencia y naturaleza, se hace necesario incorporar los recursos proyectados para atender la totalidad de subsidios en aras de cumplir la meta establecida en el Plan de Desarrollo y los proyectos de inversión de cada una de las entidades convenientes, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio, por lo que no implica adición al objeto del convenio.* *La incorporación de recursos para el convenio interadministrativo 686 de 2021, corresponde a la asignación y ejecución de 1250 intervenciones, en desarrollo del proyecto piloto del **"Plan Terrazas"**, para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población, para mejorar sus condiciones habitacionales. Lo anterior con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos. Por lo expuesto, se presentan las siguientes proyecciones presupuestales del convenio por vigencia y por asignación de subsidios.*

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

SMMLV	$ 908.526	$ 1.000.000	$ 1.100.000	$ 1.210.000	
Año	2021	2022	2023	2024	Total
55 (SMMLV x SDVE)		$ 55.000.000	$ 60.500.000	$ 66.550.000	
45 (SMMLV x SDVE)	$ 40.883.670				2022-2024
Q subsidios = Plan de contratación	143	430	626	51	1.250
		SDHT			
Aportes SDHT	$ 5.846.364.810	$ 23.650.000.000	$ 37.873.000.000	$ 3.394.050.000	
Total plan contratación	$ 5.846.364.810	$ 23.650.000.000	$ 37.873.000.000	$ 3.394.050.000	$ 64.917.050.000
Saldo	$ -	$ -	$ -	$ -	
		CVP			
Interventoría (requerido)	$ 701.563.777	$ 3.348.436.223	$ 4.544.760.000	$ 407.286.000	
BDM (requerido)	$ 581.000.000	$ 3.011.000.000	$ 4.382.000.000	$ 357.000.000	
Obras complementarias (requerido)	$ -	$ 600.000.000	$ -	$ -	
Total Plan contratacion requerido	$ 1.282.563.777	$ 6.959.436.223	$ 8.926.760.000	$ 764.286.000	
Saldo anterior interventoria	$ -	$ 348.436.223	$ -	$ -	
Saldo anterior BDM	$ -	$ 2.311.000.000	$ -	$ -	
Aportes CVP Interventoria	$ 1.050.000.000	$ 3.000.000.000	$ 4.544.760.000	$ 407.286.000	
Aportes CVP BDM	$ 2.892.000.000	$ 700.000.000	$ 4.382.000.000	$ 357.000.000	
Aportes CVP Obras	$ -	$ 600.000.000	$ -	$ -	
Aportes CVP	$ 3.942.000.000	$ 4.300.000.000	$ 8.926.760.000	$ 764.286.000	$ 13.991.046.000
					Total aportes (2022-2024) CVP-SDHT
Aportes requeridos SDHT-CVP Vigencia		$ 27.950.000.000	$ 46.799.760.000	$ 4.158.336.000	**$ 78.908.096.000**
GMF operaciones pagos fiducia a tercerc	$ 15.768.000	$ 17.200.000	$ 35.707.040	$ 3.057.144	

Ahora bien, desde el componente técnico, jurídico y financiero de la Subdirección de Barrios de la SDHT se realiza un balance del estado actual del convenio interadministrativo 686 de 2021, de la siguiente manera:

1. ***Balance técnico:***

Para la vigencia 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la primera fase del convenio 686 de 2021, se asignaron 143 subsidios mediante las siguientes resoluciones:

- *Resolución 655 de 2021: "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal", por un valor total de $2.044.007.865,79.*

- *Resolución 697 de 2021: "Por la cual se otorga y asigna a diez (10) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro del Territorio Priorizado TPM6 Cable San Cristóbal", por un total de $408.776.778,00.*

- *Resolución 924 de 2021: "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López,*

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Territorios de Transición: TT42-Juan José Rondón, TT56-La Flora", por un total de $3.393.342.610,00.

Actualmente, se están adelantando las obras de intervención de los primeros 60 subsidios, los cuales fueron adjudicados en diciembre de 2021 y suscribieron acta de inicio el 24 de enero de 2022, con un plazo de ejecución de 5 meses de obra y 6 de interventoría. El siguiente paquete de 83 intervenciones se encuentra en etapa precontractual.

2. El estado financiero del convenio y del proceso fiduciario.

El estado financiero, se entrega a corte 30 de abril de 2022, teniendo en cuenta que los extractos y reportes se reciben en los 10 primeros días de cada mes.

De acuerdo con la cláusula segunda del convenio 686-2021, el convenio tiene el siguiente valor, y la especificación de uso se detalla:

ENTIDAD	SUBCUENTA	VALOR	TOTAL
SDHT	Asignación de Subsidios	5.846'346.810	5.846'346.810
CVP	Banco de Materiales	2.892'000.000	
	Interventoría	1.050'000.000	3.942'000.000
TOTAL		**9.788'346.810**	**9.788'346.810**
	Comisión Fiduciaria CVP	35'554.730	35'554.730
TOTAL		**9.823'901.540**	**9.823'901.540**

El 22 de febrero de 2022 se realizó el pago del anticipo (30%) del contrato de obra No. 001 de 2021 suscrito entre Fiduciaria Bancolombia y JASA Ltda. Por un valor de ***$735'835.393,14.***

El 12 de abril de 2022, el proveedor JASA Ltda presenta la factura correspondiente al Acta Parcial No.1 por un valor de $21'595.959, menos la amortización del anticipo se genera un valor de $10'797.979,50, que luego de descuentos se trasladan $10'215.723,50 el día 29 de Abril de 2022.

Los siguientes cuadros presentan el estado de las subcuentas que hacen parte del P.A. Plan Terraza[1]:

[1] En el cuadro del estado de las subcuentas, se puede evidenciar que existe un saldo contable por el valor de $9.177.349.604,15 con corte al 31 de marzo de 2022.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Suma c	Mes								
RUBRO	1/09/2021	1/10/2021	1/11/2021	1/12/2021	1/01/2022	2/02/2022	mar-22	abr-2	
0. Saldo Inicial									
Saldo inicial	$ 0.00	$ 9,790,461,196.24	$ 9,811,922,656.69	$ 9,830,519,430.94	$ 9,843,236,973.18	$ 9,863,595,266.21	$ 9,151,068,273.41	$ 9,177,3	
	$ 0.00	$ 9,790,461,196.24	$ 9,811,922,656.69	$ 9,830,519,430.94	$ 9,843,236,973.18	$ 9,863,595,266.21	$ 9,151,068,273.41	$ 9,177,3	
1. Ingresos									
RENDIMIENTOS	$ 2,114,386.24	-$ 14,093,269.55	$ 18,596,774.25	$ 21,522,750.17	$ 23,927,971.85	$ 26,878,079.16	$ 29,781,535.10	$ 35,42	
Aportes en Dinero	$ 9,788,346,810.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 69,474.46	$ 25	
INGRESOS EN DINERO	$ -	$ 35,554,730.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$	
	$ 9,790,461,196.24	$ 21,461,460.45	$ 18,596,774.25	$ 21,522,750.17	$ 23,927,971.85	$ 26,878,079.16	$ 29,851,009.56	$ 35,6	
2. Egresos									
(en blanco)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,21	
PAGO COMISION FIDUCIARIA	$ -	$ -	$ -	$ 8,770,127.43	$ 3,555,457.00	$ 3,555,457.00	$ 3,555,457.00	$ 3,55	
GRAVAMEN TRANS.FINANCIERAS	$ -	$ -	$ -	$ 35,080.50	$ 14,221.82	$ 14,221.82	$ 14,221.82	$ 1	
ANTICIPOS A CONTRATOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 735,836,393.14	$ -	$	
	$ -	$ -	$ -	$ 8,805,207.93	$ 3,569,678.82	$ 739,405,071.96	$ 3,569,678.82	$ 13,78	
3. Saldo Final									
Saldo final	$ 9,790,461,196.24	$ 9,811,922,656.69	$ 9,830,519,430.94	$ 9,843,236,973.18	$ 9,863,595,266.21	$ 9,151,068,273.41	$ 9,177,349,604.15	$ 9,199,2	
	$ 9,790,461,196.24	$ 9,811,922,656.69	$ 9,830,519,430.94	$ 9,843,236,973.18	$ 9,863,595,266.21	$ 9,151,068,273.41	$ 9,177,349,604.15	$ 9,199,2	
4. Saldo Contable									
Saldo contable	$ 9,790,461,196.24	$ 9,811,922,656.69	$ 9,830,519,430.94	$ 9,843,236,973.18	$ 9,863,595,266.21	$ 9,151,068,273.41	$ 9,177,349,604.15	$ 9,199,2	
	$ 9,790,461,196.24	$ 9,811,922,656.69	$ 9,830,519,430.94	$ 9,843,236,973.18	$ 9,863,595,266.21	$ 9,151,068,273.41	$ 9,177,349,604.15	$ 9,199,2	

Flujo de Caja P.A. Plan Terrazas Fuente: 14352-Informe Abril 2022 Gestión

Mes	1/04/2022			
DISPONIBLE (COP)				
Suma de Valor		Categoria		
Nombre de cuenta	No. de cuenta	3. Saldo Final	4. Saldo Contable	5. Partida Concilia
CUENTA SHD	69000002270	$ 5,181,865,948.50	$ 5,181,865,948.50	$
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 12,871,313.03	$ 12,871,313.03	$
CDP BANCO DE MATERIALES	69000002271	$ 2,938,928,273.41	$ 2,938,928,273.41	$
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 1,065,578,690.86	$ 1,065,578,690.86	$
TOTAL DISPONIBLE (COP)		$ 9,199,244,225.80	$ 9,199,244,225.80	$

Disponible P.A. Plan Terrazas Fuente: 14352-Informe Abril 2022 Gestión

Moneda	COP									
Rubro	RENDIMIENTO									
RENDIMIENTOS (COP)										
Suma de Valor	Mes									
Nombre de cuenta	No. de cuenta	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	TOT RENDIMI (CO
BANCO DE MATERIALES	2921	$ 0.00	-$ 3,411,074.35	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	-$ 3,41
CDP BANCO DE MATERIAL	69000002271	$ 658,732.07	$ 1,876,052.05	$ 5,513,496.72	$ 6,345,111.78	$ 7,057,286.02	$ 8,089,246.32	$ 9,497,324.16	$ 11,302,098.64	$ 50,33
CDP INTERVENTORIA	69000002425	$ 0.00	$ 186,101.74	$ 1,884,286.39	$ 2,300,571.85	$ 2,558,787.61	$ 2,932,949.50	$ 3,443,481.77	$ 4,097,845.93	$ 17,40
COMISION FIDUCIARIA	69000002337	$ 0.00	$ 11,573.88	$ 67,826.33	$ 66,959.23	$ 63,986.74	$ 64,645.07	$ 63,220.99	$ 62,294.00	$ 40
CUENTA SHD	69000002270	$ 1,455,654.17	$ 951,961.21	$ 11,131,164.81	$ 12,810,107.31	$ 14,247,911.48	$ 15,791,238.27	$ 16,777,508.18	$ 19,963,931.57	$ 93,12
EJECUCION DE OBRAS	2920	$ 0.00	-$ 11,882,550.15	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	-$ 11,88
INTERVENTORIA	2917	$ 0.00	-$ 1,825,333.93	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	-$ 1,82
TOTAL RENDIMIENTOS (COP)		$ 2,114,386.24	-$ 14,093,269.55	$ 18,596,774.25	$ 21,522,750.17	$ 23,927,971.85	$ 26,878,079.16	$ 29,781,535.10	$ 35,426,170.14	$ 144,15

Rendimientos financieros P.A. Plan Terrazas Fuente: 14352- Informe Abril 2022 Gestión

A 30 de abril de 2022, se cuenta con un total de rendimientos financieros de $144.154.397,36.

Ahora bien, tomando en consideración las condiciones previstas en la comunicación con radicado Orfeo 202214000079311 del 26/04/2022 remitida por la Caja de la Vivienda Popular a la Secretaría Distrital del Hábitat (documento anexo a la presente solicitud), la CVP tiene previsto destinar recursos para el complemento de las obras realizadas ya que además su misionalidad es transformar y mejorar las viviendas, el hábitat y las condiciones de vida, en la población de los estratos 1 y 2 de Bogotá Región, a través de la implementación de los programas de Mejoramiento de Vivienda en cuyo marco, se

desarrollan unas intervenciones integrales y sostenibles que reconocen las particularidades del hábitat popular.

Que coherente con lo anterior, y con el fin de ejecutar las actividades complementarias tales como pañetes, pintura, enchapado de baños y cocina, así como la reposición de los enchapes de piso afectados en las actividades de cimentación que garanticen la habitabilidad de la vivienda, mediante documento técnico (DTS) elaborado por la Caja de la Vivienda Popular, se justifica el incremento del tope máximo del subsidio de 45 SMLMV a 55 SMLMV en atención a lo establecido en el Decreto 145 de 2021 y/o las normas que lo modifiquen o aclaren.

Por lo expuesto anteriormente, se anexa documento técnico de soporte sobre la variación del costo proyectado de intervención en la vivienda progresiva con radicado Orfeo 20221400007867l del 26 de abril de 2022.

Que teniendo en cuenta la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 686 de 2021, en la que señala en su parágrafo segundo la posibilidad de disponer de los recursos anuales y de nuevos recursos destinados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y de cada una de las entidades, para lo cual se deberán realizar los trámites presupuestales, administrativos y contractuales que correspondan, de acuerdo con las proyecciones establecidas en el plan de acción que en la meta establece: "Asignar 1250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda hasta la vigencia del 2024".

Que en atención al Comité Técnico Operativo del Convenio Interadministrativo 686 de 2021 No. 06 realizado en pleno con todos los integrantes que lo conforman por la SDHT y la CVP el 03 y 4 de mayo de 2022, se aprobó por unanimidad la tercera modificación del mismo, dando cumplimiento a la competencia que se le confiere en el numeral 6º de la CLÁUSULA OCTAVA, la cual establece la tarea de "Realizar la evaluación de gestión del convenio y aprobar las modificaciones al convenio que sean requeridas".

Por lo anterior, y en fundamento en las circunstancias de hecho y derecho sustentadas en el comité técnico operativo del Convenio Interadministrativo 686 de 2021, la modificación en las estipulaciones contractuales del Convenio Interadministrativo consiste en lo siguiente:

1. ***Modificar la Cláusula Primera - Parágrafo 5.***

Parágrafo 5. *La SDHT y la CVP con el apoyo técnico y jurídico para ejecutar las actividades previstas en el mismo suscribirán una FIDUCIA MERCANTIL, proceso que se estructurará por parte de la SDHT, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de entregar los* ***subsidios distritales de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva*** *para ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del "Plan Terrazas" con el fin de realizar el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población*

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

para mejorar sus condiciones habitacionales, con la supervisión e interventoría de los proveedores de materiales y de construcción requeridos para este tipo de proyectos.

La FIDUCIA será la encargada de realizar la contratación de los proveedores de materiales, ejecutores e interventores, quienes ejecutarán los respectivos mejoramientos con el propósito de reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones.

La presente modificación procede, teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Coordinación Operativa y la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantaron diferentes mesas de trabajo con la Caja de la Vivienda Popular, entidad encargada de la asistencia técnica y la implementación de la Curaduría Pública Social, cuyo objetivo es reconocer las viviendas de interés social que se construyeron sin licencia de construcción localizadas en barrios legalizados. A través de este trabajo interinstitucional, se definieron las condiciones y competencias frente a la operación del Banco Virtual de Materiales en el marco de la Resolución 195 del 13 de abril de 2022, y el artículo 34 del Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021.

2. ***Aclarar** la Cláusula Segunda - Valor: incorporar para la vigencia 2022 la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($27.950.000.000) M/CTE**.*

*Este Convenio, para la vigencia del 2021 y 2022, tendrá un valor de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($37.738.346.810) M/CTE,** los cuales corresponden a los siguientes ítems:*

*Para el año 2021, se aportó un valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($9.788.346.810),***

*Para el año 2022, se aportará un valor de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($27.950.000.000) M/CTE,** lo cual se desarrollará de la siguiente manera:*

*Por parte de la **SDHT** para la vigencia 2022 se aportará la suma de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($$23.650.000.000),** que corresponde a los subsidios de intervención de vivienda progresiva y que serán destinados para la contratación de los ejecutores de obra de los Subsidios Distritales de Vivienda Progresiva.*

Parágrafo tercero: Se solicita a la Subsecretaría de Gestión Corporativa – Subdirección Financiera, efectuar el registro presupuestal y demás trámites correspondientes, con el fin

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

de incorporar los recursos para cada una de las respectivas vigencias, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia presupuestal y financiera.

*LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para la vigencia 2022, efectuará en el presente convenio un aporte en dinero de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.300.000.000)**, destinados a la contratación de interventores, la proveeduría de materiales y obras complementarias en las viviendas beneficiarias de los subsidios.*

Para el cumplimiento de la meta establecida de los 1250 subsidios, se estima que para la vigencia 2023 y 2024, se requeriría un valor cercano a los $50.958.096.000 Millones de pesos, correspondientes a 677 subsidios pendientes de asignación, de acuerdo con la siguiente información:

SMMLV	$ 908.526	$ 1.000.000	$ 1.100.000	$ 1.210.000	
Año	2021	2022	2023	2024	Total
55 (SMMLV x SDVE)		$ 55.000.000	$ 60.500.000	$ 66.550.000	
45 (SMMLV x SDVE)	$ 40.883.670				2022-2024
Q subsidios = Plan de contratación	143	430	626	51	1.250
		SDHT			
Aportes SDHT	$ 5.846.364.810	$ 23.650.000.000	$ 37.873.000.000	$ 3.394.050.000	
Total plan contratación	$ 5.846.364.810	$ 23.650.000.000	$ 37.873.000.000	$ 3.394.050.000	$ 64.917.050.000
Saldo	$ -	$ -	$ -	$ -	
		CVP			
Interventoría (requerido)	$ 701.563.777	$ 3.348.436.223	$ 4.544.760.000	$ 407.286.000	
BDM (requerido)	$ 581.000.000	$ 3.011.000.000	$ 4.382.000.000	$ 357.000.000	
Obras complementarias (requerido)	$ -	$ 600.000.000	$ -	$ -	
Total Plan contratacion requerido	$ 1.282.563.777	$ 6.959.436.223	$ 8.926.760.000	$ 764.286.000	
Saldo anterior interventoria	$ -	$ 348.436.223	$ -	$ -	
Saldo anterior BDM	$ -	$ 2.311.000.000	$ -	$ -	
Aportes CVP Interventoria	$ 1.050.000.000	$ 3.000.000.000	$ 4.544.760.000	$ 407.286.000	
Aportes CVP BDM	$ 2.892.000.000	$ 700.000.000	$ 4.382.000.000	$ 357.000.000	
Aportes CVP Obras	$ -	$ 600.000.000	$ -	$ -	
Aportes CVP	$ 3.942.000.000	$ 4.300.000.000	$ 8.926.760.000	$ 764.286.000	$ 13.991.046.000
					Total aportes (2022-2024) CVP-SDHT
Aportes requeridos SDHT-CVP Vigencia		$ 27.950.000.000	$ 46.799.760.000	$ 4.158.336.000	$ 78.908.096.000
GMF operaciones pagos fiducia a tercerc	$ 15.768.000	$ 17.200.000	$ 35.707.040	$ 3.057.144	

*Parágrafo Cuarto**:** Es de aclarar, que debido a las diferentes variaciones del salario mínimo, la asignación para cada subsidio puede variar igualmente para los años 2023 y 2024, por lo que esta proyección es una estimación.*

*Parágrafo Quinto**:** El valor final del presente convenio es indeterminado y será determinable cuando se realice el cierre de la ejecución del convenio desde el componente técnico, jurídico y financiero, donde se definan los elementos anteriormente señalados y de acuerdo con las incorporaciones de recursos anuales, permitiendo el*

cumplimiento de la meta de asignación de los 1250 subsidios del Plan de Desarrollo Distrital y aquellas de los proyectos de inversión de las entidades convenientes.

En el anterior orden de ideas, la modificación del Convenio Interadministrativo se encuentra sustentada de la siguiente manera:

Que la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del sector y la Caja de la Vivienda Popular como entidad adscrita a la misma, cuentan con funciones relacionadas con el programa de mejoramiento integral de barrios, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, referente a la posibilidad de asociarse entre entidades públicas para cumplir funciones administrativas o prestar servicios conjuntos que estén a su cargo, específicamente en las acciones para la formulación e implementación del proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional para el proyecto "Plan Terrazas".

Que de acuerdo con las metas establecidas, cada uno de los proyectos de inversión de la SDHT - CVP, se relacionan con:

- *Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio).*
- *Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.*
- *Crear una curaduría pública social.*
- *Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP.*
- *Asignar 1.250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda entre la vigencia del 2021 hasta el 2024.*
- *Elaborar documentos soporte para la obtención de actos de reconocimiento para las intervenciones progresivas.*
- *i) Crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales, (ii) Actualizar y mantener el 100% de la herramienta tecnológica y (iii) Brindar 100% de soporte funcional a usuarios de la herramienta tecnológica del banco distrital de materiales.*

La SDHT y la CVP para la vigencia del 2021, estructuraron y asignaron 143 subsidios para la respectiva intervención de vivienda progresiva, así como la elaboración de los documentos soporte.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Por lo anterior, al aunar esfuerzos entre una y otra entidad permite el cumplimiento equilibrado de la naturaleza jurídica y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y los proyectos de inversión de cada una, desarrollando de manera acertada los fines de la función pública, que para la vigencia del 2021 y 2022 corresponde a la asignación de 573 subsidios. Así mismo cabe precisar que aún estaría pendiente la incorporación de recursos para la correspondiente asignación de 677subsidios.

Es así como las entidades cooperantes (SDHT y la CVP) articulan acciones tendientes a asignar 1250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda y ejecutar el mismo número de intervenciones. Es por ello que la SDHT y la CVP requieren realizar la presente modificación contractual para ofrecer a sus habitantes condiciones estructurales adecuadas, configuraciones arquitectónicas y de materiales que garanticen su habitabilidad y calidades urbanísticas que permitan que sus habitantes tengan acceso a construcciones, zonas comunes y soportes públicos adecuados.

Que en el proyecto de inversión se establecieron unos objetivos específicos, adicionalmente, se requiere dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y/o las normas que lo modifiquen o aclaren.

3. Modificar la Cláusula Tercera - Apropiación Presupuestal

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio se efectuarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría y por el responsable del Presupuesto de la CVP así:

No. del CDP	***VALOR***	***ENTIDAD QUE LO EMITE***
612	*711.884.320*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*
611	*2.797.915.680*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*
610	*94.084.320*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*
609	*338.115.680*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*
988	*$ 5.847.000.000*	*SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT*
	$23.650.000.000	*SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT*
525	*$700.000.000*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*
526	*$3.000.000.000*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*
528	*$600.000.000*	*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR*

4. Modificar la Cláusula Cuarta - Forma De Pago y/o Desembolso en su parágrafo 4

Parágrafo 4. La CVP es quien liderará la contratación de los ejecutores de obra (con recursos de Subsidio de la SDHT y aportes de la CVP aportados al patrimonio autónomo), dando los

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

lineamientos para los procesos de contratación que se adelantarán por medio del patrimonio autónomo constituido. Igualmente, la CVP con su personal de apoyo y con la interventoría contratada a través de la Fiduciaria, realizarán el seguimiento a la misma, ***y será la encargada de realizar el proceso de contratación de los proveedores de materiales del Banco Distrital de Materiales (con recursos de la CVP aportados al patrimonio autónomo)*** *todo lo anterior, con el fin de lograr la ejecución de los Subsidios de Vivienda en modalidad vivienda progresiva y entregar las obras a los beneficiarios del subsidio.*

La presente modificación se sustenta en:

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, producto de las mesas de trabajo referidas, establecieron que la operación del Banco Distrital de Materiales -BDM- se hará por la Caja de la Vivienda Popular quien destinará otros aportes públicos para la promoción, construcción, desarrollo y acceso a soluciones habitacionales, a través de una herramienta virtual de gestión que se ejecutará en una plataforma tecnológica administrada por la Ventanilla Única de la Construcción de la SDHT, y contará con el soporte técnico, financiero y administrativo de estas entidades, con el fin de contribuir en la garantía del control de calidad y la distribución de los materiales de construcción dentro de los procesos gestionados, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social "Plan Terrazas".

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 195 del 13 de abril de 2022 "Por medio de la cual se establecen las condiciones para la operación del Banco Distrital de Materiales, en el marco del Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021". Documento anexo a la presente solicitud.

5. ***Modificar la Cláusula Quinta - Plazo de ejecución. El cual quedará de la siguiente manera:***

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el ***30 DE JUNIO DE 2024 o hasta el cumplimiento de la meta****, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Parágrafo 1: En todo caso, y toda vez que el convenio se suscribe para el cumplimiento articulado de las metas, la SDHT y la CVP evaluarán la gestión del convenio y previa recomendación del comité técnico operativo, realizará los ajustes presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para tener vigente la relación contractual y apropiar los recursos que correspondan, durante la vigencia del Plan de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

6. ***Modificar la Cláusula Décima - Obligaciones Específicas de la Secretaría Distrital del Hábitat - obligaciones de la Caja de la Vivienda Popular.***

Secretaría Distrital del Hábitat:

2*. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en el Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil se constituirán las subcuentas o compartimentos separados que sean requeridas dentro del fideicomiso, los cuales permitan administrar de manera separada los*

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

siguientes rubros: 1) Banco Distrital de Materiales (con recursos CVP), 2) Construcción (con recursos Subsidio SDHT y aportes de la CVP, 3) Interventoría (con recursos CVP), 4) Comisión Fiduciaria y los demás necesarios dentro del PROYECTO, previa autorización del comité Fiduciario.

***5.** Revisar los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores y demás necesarias dentro del proyecto, para las intervenciones derivadas de los Subsidios.*

Caja de la Vivienda Popular

***2**. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil se constituirán las subcuentas o compartimentos separados que sean requeridas dentro del fideicomiso, los cuales permitan administrar de manera separada los siguientes rubros: 1) Banco Distrital de Materiales (con recursos CVP), 2) Construcción (con recursos Subsidio SDHT y Aportes CVP, 3) Interventoría (con recursos CVP), 4) Comisión Fiduciaria y los demás necesarios dentro del PROYECTO, previa autorización del comité Fiduciario.*

***5.** Elaborar los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores de materiales, para las intervenciones derivadas de los Subsidios.*

La presente modificación se sustenta en:

Para la obligación No. 02 que corresponde a la SDHT y la CVP es necesario incorporar la posibilidad de constituir una subcuenta por parte de la SDHT y la CVP en atención a la necesidad del mismo proyecto, permitiendo el ingreso de recursos al convenio interadministrativo 686 de 2021 para el cumplimiento de la meta, relacionada con entregar 1.250 subsidios. Así mismo se hace necesario establecer la opción de la constitución de las Subcuentas necesarias para el fondeo de los recursos, con los montos que sean indicados por el Fideicomitente de acuerdo con el Manual Operativo.

Para la obligación No. 05 que corresponde a la SDHT y la CVP quien estructura los procesos de selección para que la Fiducia Mercantil realice la contratación derivada es la Caja de la Vivienda Popular. La función que tiene la Secretaría Distrital del Hábitat es revisar los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT.

Por lo anterior, se solicita a la Subdirección Administrativa de la SDHT iniciar los trámites de aclaración y de modificación contractual correspondientes al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la justificación entregada por la Subdirección Administrativa a los miembros del comité de contratación de la Entidad el día 9 de mayo del presente año.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	En virtud de lo anterior, y luego de la exposición y explicación correspondiente, el comité de contratación de la SDHT en sesión del 10 de mayo de 2022 revisó y aprobó el presente trámite, previa aprobación de la solicitud contenida en el presente documento por parte del Comité Técnico Operativo del Convenio 686 de 2021, el cual sesionó el 5 de mayo de 2022, de conformidad con las funciones asignadas al mismo en la minuta del referido convenio".
2.	Que el asociado manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación.
3.	Que como consecuencia de la solicitud efectuada por el Supervisor del convenio y conforme a lo acordado en la reunión del comité operativo adelantada el 03 y 04 de mayo de 2022, se hace necesario realizar la modificación al Convenio Interadministrativo No. 686-2021, en los términos solicitados.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	1. Modificar la Cláusula Primera - Parágrafo 5. **Parágrafo 5.** La SDHT y la CVP con el apoyo técnico y jurídico para ejecutar las actividades previstas en el mismo suscribirán una FIDUCIA MERCANTIL, proceso que se estructurará por parte de la SDHT, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de entregar los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva para ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del "Plan Terrazas" con el fin de realizar el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales, con la supervisión e interventoría de los proveedores de materiales y de construcción requeridos para este tipo de proyectos. La FIDUCIA será la encargada de realizar la contratación de los proveedores de materiales, ejecutores e interventores, quienes ejecutarán los respectivos mejoramientos con el propósito de reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones. 2. Aclarar la Cláusula Segunda - Valor: incorporar para la vigencia 2022 la suma de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($27.950.000.000) M/CTE**. Este Convenio, para la vigencia del 2021 y 2022, tendrá un valor de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($37.738.346.810) M/CTE**, los cuales corresponden a los siguientes ítems: Para el año 2021, se aportó un valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($9.788.346.810)**, Para el año 2022, se aportará un valor de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($27.950.000.000) M/CTE**, lo cual se desarrollará de la siguiente manera:

Por parte de la SDHT para la vigencia 2022 se aportará la suma de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.650.000.000)**, que corresponde a los subsidios de intervención de vivienda progresiva y que serán destinados para la contratación de los ejecutores de obra de los Subsidios Distritales de Vivienda Progresiva.

Parágrafo tercero: Se solicita a la Subsecretaría de Gestión Corporativa – Subdirección Financiera, efectuar el registro presupuestal y demás trámites correspondientes, con el fin de incorporar los recursos para cada una de las respectivas vigencias, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia presupuestal y financiera.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para la vigencia 2022, efectuará en el presente convenio un aporte en dinero de **CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.300.000.000)**, destinados a la contratación de interventores, la proveeduría de materiales y obras complementarias en las viviendas beneficiarias de los subsidios.

Para el cumplimiento de la meta establecida de los 1250 subsidios, se estima que para la vigencia 2023 y 2024, se requeriría un valor cercano a los $50.958.096.000 Millones de pesos, correspondientes a 677 subsidios pendientes de asignación, de acuerdo con la siguiente información:

Parágrafo Cuarto: Es de aclarar, que debido a las diferentes variaciones del salario mínimo, la asignación para cada subsidio puede variar igualmente para los años 2023 y 2024, por lo que esta proyección es una estimación.

Parágrafo Quinto: El valor final del presente convenio es indeterminado y será determinable cuando se realice el cierre de la ejecución del convenio desde el componente técnico, jurídico y financiero, donde se definan los elementos anteriormente señalados y de acuerdo con las incorporaciones de recursos anuales, permitiendo el cumplimiento de la meta de asignación de los 1250 subsidios del Plan de Desarrollo Distrital y aquellas de los proyectos de inversión de las entidades convenientes.

3. Modificar la Cláusula Tercera - Apropiación Presupuestal

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio se efectuarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría y por el responsable del Presupuesto de la CVP así:

No. del CDP	VALOR	ENTIDAD QUE LO EMITE
612	711.884.320	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
611	2.797.915.680	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
610	94.084.320	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
609	338.115.680	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
988	$ 5.847.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
1066	$23.650.000.000	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
525	$700.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

526	$3.000.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
528	$600.000.000	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

4. Modificar la Cláusula Cuarta - Forma De Pago y/o Desembolso en su parágrafo 4

Parágrafo 4. La CVP es quien liderará la contratación de los ejecutores de obra (con recursos de Subsidio de la SDHT y aportes de la CVP aportados al patrimonio autónomo), dando los lineamientos para los procesos de contratación que se adelantarán por medio del patrimonio autónomo constituido. Igualmente la CVP con su personal de apoyo y con la interventoría contratada a través de la Fiduciaria, realizarán el seguimiento a la misma, **y será la encargada de realizar el proceso de contratación de los proveedores de materiales del Banco Distrital de Materiales (con recursos de la CVP aportados al patrimonio autónomo)** todo lo anterior, con el fin de lograr la ejecución de los Subsidios de Vivienda en modalidad vivienda progresiva y entregar las obras a los beneficiarios del subsidio.

5. **Modificar la Cláusula Quinta - Plazo de ejecución**. El cual quedará de la siguiente manera:

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 DE JUNIO DE 2024 o hasta el cumplimiento de la meta, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo 1: En todo caso, y toda vez que el convenio se suscribe para el cumplimiento articulado de las metas, la SDHT y la CVP evaluaran la gestión del convenio y previa recomendación del comité técnico operativo, realizará los ajustes presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para tener vigente la relación contractual y apropiar los recursos que correspondan, durante la vigencia del Plan de Desarrollo ***"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".***

6. Modificar la Cláusula Décima - Obligaciones Específicas de la Secretaría Distrital del Hábitat - obligaciones de la Caja de la Vivienda Popular.

Secretaría Distrital del Hábitat:

2. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en el Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil se constituirán las subcuentas o compartimentos separados que sean requeridas dentro del fideicomiso, los cuales permitan administrar de manera separada los siguientes rubros: 1) Banco Distrital de Materiales (con recursos CVP), 2) Construcción (con recursos Subsidio SDHT y aportes de la CVP, 3) Interventoría (con recursos CVP), 4) Comisión Fiduciaria y los demás necesarios dentro del PROYECTO, previa autorización del comité Fiduciario.

5. Revisar los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar

	los constructores de obra, interventores y proveedores y demás necesarias dentro del proyecto, para las intervenciones derivadas de los Subsidios. **Caja de la Vivienda Popular** 2. Suscribir el contrato de fiducia mercantil en calidad de fideicomitente, de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma aprobado en Comité Técnico Operativo. Conforme al esquema de la Fiducia Mercantil se constituirán las subcuentas o compartimentos separados que sean requeridas dentro del fideicomiso, los cuales permitan administrar de manera separada los siguientes rubros: 1) Banco Distrital de Materiales (con recursos CVP), 2) Construcción (con recursos Subsidio SDHT y Aportes CVP, 3) Interventoría (con recursos CVP), 4) Comisión Fiduciaria y los demás necesarios dentro del PROYECTO, previa autorización del comité Fiduciario. 5. Elaborar los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para los procesos de selección que gestionará y suscribirá la fiduciaria contratada por la SDHT, con el fin de contratar los constructores de obra, interventores y proveedores de materiales, para las intervenciones derivadas de los Subsidios.
2.	Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
3.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia las partes concurren a SECOP II, a suscribir electrónicamente el presente acuerdo de modificación.

Elaboró: Juliette Ardila Sánchez – Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa
Revisó: Gustavo A. Lobo Garrido – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Francisco Guillermo Pérez Martínez - Profesional Subdirección Administrativa
Revisó: Luz Nelly Ortiz - Subdirectora administrativa.
Revisó: Víctor Ramsés Mosquera Pinto – Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa.
Revisó: Giovanni Enrique Mendieta Montealegre – Contratista Subdirección Administrativa
Aprobó: Juan Carlos Arbeláez Murillo -Subsecretario de Coordinación Operativa